



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

- 9 NOV. 2016



VISTOS:

El D.F.L. Nº 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº 2.753 de 1979, D.S. Nº 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución Nº 1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. Nº 22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Convenio de fecha 21.10.16 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA representada por su Alcalde(S) D. CLAUDIO TELIAS ORTIZ y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal (Mejorar las condiciones del trabajo Odontológico 2016), según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

(Mejorar las condiciones del trabajo Odontológico 2016)

En La Serena a....21.10.16.....entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en San Martín N°275, Vicuña, representada por su Alcalde (S) D. CLAUDIO TELIAS ORTIZ, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley № 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo № 154 del 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivos Específicos:

- Mejorar las condiciones de trabajo de los Equipos de Salud local, respecto a bienes y servicios necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de Atención Primaria de la Comuna.
- Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutividad de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

Para el logro de dichos objetivos y con el fin de apoyo a las gestiones diarias debe realizar:

Compra de Scaler (Insertos Incluidos) Compra de Ultranidos (Insertos Incluidos)	
Reparación Y Mantención de Equipos Imagenologicos Usados en Odontología	
Compra Delantales Plomados	
Compra Negatoscopio	
Compra de Rx	
Compra de Digitalizador de Rx	
Compra Lámpara de Fotocurado	
Compra Taburetes Odontológicos	
Compra Unidades Dentales	
Compra Kit Rotatorio	
Compra Compresores	
COMPRA DE EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO	\$ 3.650.000
Compra Sonda Periodontales	
Instrumental de Operatoria, Cirugía , Rehabilitación, Periodoncia	
COMPRA DE INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO	
MANTENCIÓN O REPARACIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS	
equipamiento odontológica , instrumental odontologico)	
Habilitación de box Odontológico (incluido mano de obra habilitación, materiales habilitación y ,	
HABILITACIÓN Y /O MANTENCION DE BOX ODONTOLÓGICO	
HABILITACIÓN Y /O MANTENCION DE BOX ODONTOLÓGICO	FINANCIAMIENTO SUBT 2

Indicadores de medición:

Total	de	gastos	asociados	σ	adquisiciones	de	bienes	у	servicios	objeto	del
Programa	г					_*100					
Total de montos transferidos, al municipio para, adauisición de bienes y servicios objeto del Programa											

<u>CUARTA:</u> El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$3.650.000 (tres millones seiscientos cincuenta mil pesos).

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

<u>SEXTA:</u> En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

<u>SEPTIMA</u>: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio un Informe Gastos que contiene rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento

Cualquier gasto que sobrepase lo indicado en la tabla de distribución, deberá ser asumido por el municipio.

Una vez finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y en el caso que en que el municipio no haya cumplido con el 100 % de la ejecución de los fondos del programa, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Octubre 2016 hasta el 31 de Diciembre del año en curso

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: El presente convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. CLAUDIO TELIAS ORTIZ

ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD VICUÑA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGIÓN

ODE SALUD

WISTERIO DE

ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

sergio.ansieta@redsalud.gov.cl
 - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
 Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscoquimbo.cl
 Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

(Mejorar las condiciones del trabajo Odontológico 2016)

En La Serena a 1 OCT 2016 entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en San Martín N°275, Vicuña, representada por su Alcalde (S) D. CLAUDIO TELIAS ORTIZ, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo № 154 del 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud.

<u>TERCERA</u>: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivos Específicos:

- Mejorar las condiciones de trabajo de los Equipos de Salud local, respecto a bienes y servicios necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de Atención Primaria de la Comuna.
- Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutividad de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

Para el logro de dichos objetivos y con el fin de apoyo a las gestiones diarias debe realizar:

EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA USO ODONTOLÓGICO	FINANCIAMIENTO SUBT 24
HABILITACIÓN Y /O MANTENCION DE BOX ODONTOLÓGICO	
Habilitación de box Odontológico (incluido mano de obra habilitación, materiales habilitación y, equipamiento odontológica, instrumental odontologico)	
MANTENCIÓN O REPARACIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS	
COMPRA DE INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO	
Instrumental de Operatoria, Cirugía , Rehabilitación, Periodoncia	
Compra Sonda Periodontales	
COMPRA DE EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO	
Compra Compresores	\$ 3.650.000
Compra Kit Rotatorio	¥
Compra Unidades Dentales	
Compra Taburetes Odontológicos	
Compra Lámpara de Fotocurado	
Compra de Digitalizador de Rx	
Compra de Rx	
Compra Negatoscopio	
Compra Delantales Plomados	
Reparación Y Mantención de Equipos Imagenologicos Usados en Odontologia	
Compra de Scaler (Insertos Incluidos)	
Compra de Ultranidos (Insertos Incluidos)	
TOTAL ASIGNADO	\$ 3.650.000

Indicadores de medición:

Total	de	gastos	asociados	а	adquisiciones	de	bienes	у	servicios	objeto	del
Progra	ma							*1	.00	-	
Total c	le mor	ntos transf	eridos al mur	nicipìo	para adquisición d	e bien	es y servic	ios o	bjeto dei Pro	ograma	

<u>CUARTA:</u> El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$ 3.650.000 (tres millones seiscientos cincuenta mil pesos).

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

<u>SEXTA:</u> En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

<u>SEPTIMA</u>: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio un Informe Gastos que contiene rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento

Cualquier gasto que sobrepase lo indicado en la tabla de distribución, deberá ser asumido por el municipio.

Una vez finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y en el caso que en que el municipio no haya cumplido con el 100 % de la ejecución de los fondos del programa, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

<u>DÉCIMA</u>: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Octubre 2016 hasta el 31 de Diciembre del año en curso

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

D. CLAUDIO TELIAS ORTIZ ALCALDE (S)

H. MUNICIPALIDAD VICUÑA

ERMESTO JORQUERA FLORES

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

gr

Queda (EN)